MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS DENTALES Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA FARMACIA COMUNITARIA MUNICIPAL PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

LABORATORIOS RECALCINE S.A.

En Alto Hospicio, a **01 de Diciembre de 2020**, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde, **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, ambos domiciliados en , en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **LABORATORIOS RECALCINE S.A.**, representada legalmente por don **AXEL DARROUY VERGARA**, y don **JULIO ESPINOZA OVALLE**, , todos domiciliados en en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley Nº 19.886:

PRIMERO:
En el marco de la Propuesta Pública Nº35/2020, denominada "**Suministro de Servicios de Abastecimiento de Medicamentos, Insumos Dentales, y Suplementos Alimenticios para Farmacia Comunitaria Municipal perteneciente a la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID **3447-50-LE-20**, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, y lo establecido en Decreto Alcaldicio Nº3.563/20 de 12 de Noviembre de 2020, adjudicó parcialmente la referida licitación a LABORATORIOS RECALCINE S.A.; lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación citado, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, documentos todos que, conjuntamente con la oferta del adjudicatario, las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato

MUNICIPILIDAD DE
DIRECTOR
JURIDICO
ALTO HOSPICIO

SEGUNDO:
En virtud de lo anterior, en este acto y por el presente instrumento, **LABORATORIOS RECALCINE S.A.**, debidamente representada, vende, cede y transfiere a la **Municipalidad**, quien compra y adquiere para sí a través de su Alcalde, los siguientes insumos:

Ítem	Detalle	Dosis Solicitada	Forma Farmacéutica	Valor Unitario Neto Según Presentación (Cajas, otros)	Formato de Presentación	Marca Comercial	Plazo de Entrega (Días Hábiles)
25	Quetiapina	25 mg	Comprimidos recubiertos x 30 unidades	$ 900	Caja por 30 comprimidos	QUETIDIN MG	2 días hábiles

TERCERO:
Las especificaciones técnicas de los productos a suministrar, sus características y condiciones serán aquellas establecidas en las Bases Técnicas de la Propuesta.

CUARTO:
Los bienes adquiridos deberán ser entregados por la **Empresa**, en las dependencias que determine la **Municipalidad**, dentro del plazo ofertado por la primera, contado desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente instrumento, todo ello de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Propuesta.
Todos los costos necesarios de traslado y transporte de los bienes hasta el lugar indicado, serán asumidos por la **Empresa**. Los medicamentos serán recibidos en Avenida Los Álamos N° 3101 o en Avenida Teniente Hernán Merino Correa N° 3034, o en un lugar distinto de la comuna y localidad de Alto Hospicio, previa coordinación entre la Unidad Técnica y el oferente adjudicado.
En caso de retardo en la entrega, la **Empresa** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de avaluación anticipada de perjuicios por la mora, una multa cuyo valor será determinado conforme la Tabla y las reglas que figuran en las Bases Administrativas de la Propuesta, que se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

QUINTO:
Las partes acuerdan que el precio de los bienes ha sido fijado de antemano y corresponde a aquellos valores contenidos en tabla de la cláusula segunda del presente instrumento.
El pago será efectuado dentro de los treinta hábiles, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura por la unidad técnica, y cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en las bases administrativas y técnicas de la propuesta.

SEXTO:
En este acto la **Empresa** hace entrega Boleta de Garantía, emitida por Banco de Chile, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, pagadera a la vista, por un monto de

MUNICIPILIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

$78.703 (setenta y ocho mil setecientos tres pesos), con vencimiento al 10 de Abril de 2023, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

SEPTIMO:
La MAHO podrá cobrar multas a la empresa adjudicada, cuando ésta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas, de acuerdo a las hipótesis y el procedimiento detallado en las Bases de la propuesta.

OCTAVO:
La Municipalidad, a solicitud de la Unidad Técnica de la presente propuesta podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato haciendo cobro de las garantías correspondientes, en los casos estipulados en las bases de la Propuesta.

NOVENO:
Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMO:
Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

UNDECIMO:
La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 4.322/16 de fecha 06 de Diciembre de 2016. La personería de don **AXEL DARROUY VERGARA** y don **JULIO ESPINOZA OVALLE**, para representar a **LABORATORIOS RECALCINE S.A.**, consta en Acta Sesión Extraordinaria de Directorio, reducida a escritura pública con fecha 24 de Junio de 2019, ante notario público don **ROBERTO CIFUENTES ALLEL**, de la 48° Notaria de Santiago, Repertorio N°6.636-2019. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

MUNICIPILIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO